

**CONSTANCIA;** Pasa al despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, 24 de mayo de 2022.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
68001-31-03-011

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 2020-00050 00

Atendiendo a lo manifestado por FABIO ROMÁN GUIZA PINZÓN en memorial visible a PDF 76, se dispone su RELEVO del cargo y en su reemplazo se **DESIGNA como LIQUIDADOR**, de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades a:

<b>ACEVEDO ACEVEDO CLAUDIA LUCIA</b>	<a href="mailto:claudiaacevedoauxjusticia@hotmail.com">claudiaacevedoauxjusticia@hotmail.com</a> Calle 107 21 A 59 Cel: 3188669183	3188669183	Los honorarios del
--	---	------------	--------------------

liquidador designado se atenderán en los términos señalados en el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese la respectiva comunicación y remítase por secretaría.

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora lo informado por la DIAN en escrito visible a PDF 77. Advirtiéndose que debe proceder al pago de las obligaciones post concordatarias pendientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006:

*“OBLIGACIONES POSTERIORES AL INICIO DEL PROCESO DE INSOLVENCIA. Las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de insolvencia son gastos de administración y tendrán preferencia en su pago sobre aquellas objeto del acuerdo de reorganización o del proceso de liquidación judicial, según sea el caso, y podrá exigirse coactivamente su cobro, sin perjuicio de la prioridad que corresponde a mesadas pensionales y contribuciones parafiscales de origen laboral, causadas antes y después del inicio del proceso de liquidación judicial. Igualmente tendrán preferencia en su pago, inclusive sobre los gastos de administración, los créditos por concepto de facilidades de pago a que hace referencia el parágrafo del artículo 10 y el parágrafo 2o del artículo 34 de esta ley.”*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,  
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 060 del 24 de agosto de 2022

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ce45b529d0001dfd72d5ea839f7f7d0e94e5a93a56be8ad260b7ffb812064b**

Documento generado en 23/08/2022 11:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>